



Ilustre Colegio de Abogados de Piura

PERIODO 2021 - 2024

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE C'ORD LEGAL ABOGADOS & CONSULTORES – CORD LEGAL Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA**, identificado con RUC N°20168895713, representado por su decano Mg. Martin Héctor Francisco Castillo Nizama, identificado con D.N.I N° 02618093, con domicilio real en Av. Universitaria Mz MLt 8 y 9 Urb. Miraflores II Etapa, y de la otra parte **C'ORD LEGAL ABOGADOS & CONSULTORES SRL – C'ORD LEGAL**, con RUC N° 20605072306, debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos en la Partida Electrónica N° 11213815, Asiento N° C00001, representado por su Gerente General Abog. Julia Mercedes Chunga Ordinola, identificado con D.NI. N° 47627403, con domicilio real en AA.HH. Los Ángeles Mz E Lote 28, provincia de Piura, Distrito de Piura, Departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará **C'ORD LEGAL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - LAS PARTES

EL **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA**, es una Institución de Derecho Público Interno, autónomo e independiente, cuyo sustento jurídico se encuentra consagrado en el artículo 20° de la Constitución Política del Perú de 1993 y en la Ley N° 1367 del 20 de diciembre de 1910, que agremia a los abogados del Distrito Judicial de Piura, en el ejercicio de la profesión; y, se encuentra inscrito como tal, en la Partida Registral N° 11086470 del Registro de Personas Jurídicas - Asociaciones - de la Zona Registral N° I - Sede Piura.

C'ORD LEGAL, es una Institución autónoma y con personería de Derecho Privado, que tiene como objetivo impartir capacitación (Diplomados, Seminarios, Congresos, Foros, Cursos de perfeccionamientos, especializaciones, complementación y entrenamientos) y otros afines a la educación con el propósito de contribuir en la formación profesional, formación de oficios o artes en beneficio de profesionales, egresados, estudiantes y población en general.





Ilustre Colegio de Abogados de Piura

PERIODO 2021 - 2024

CLÁUSULA SEGUNDA. - DECLARACIÓN DE LAS PARTES

- 2.1. Ambas Instituciones están convencidas de que la capacitación es un factor muy importante en el desarrollo profesional; por ello, están interesadas en brindar las capacitaciones necesarias en sus distintas modalidades a todos los interesados en participar de las mismas, desarrollándose principalmente dentro de ellos seminarios, congresos, diplomados, especializaciones y pasantías.
- 2.2. Ambas Instituciones conscientes de que el apoyo y la cooperación entre ambas constituye decididamente a la consecución de los fines precitados, establecen un esquema de cooperación que permite acceder a los agremiados a beneficios especiales.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETIVOS Y FINES DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Interinstitucional las partes manifiestan su voluntad y se comprometen a emprender tareas de colaboración que coadyuven al logro de los fines propios de cada Institución.

Establecer las condiciones bajo las cuales se podrán desarrollar eventos académicos de toda índole, tales como: Diplomados, Diplomaturas, Programas de Especialización, Seminarios, Congresos Regionales, Nacionales e Internacionales.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS ESPECÍFICOS

- 4.1. C'ORD LEGAL organizará periódicamente actividades en diversas áreas académicas de alta calidad que en mérito del presente convenio se organicen conjuntamente con el ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA.
- 4.2. C'ORD LEGAL se compromete a otorgar 7% de descuento especial a los agremiados del ICAP.
- 4.3. C'ORD LEGAL retribuirá el 5 % por ciento del derecho de certificación de los eventos que organicen de manera conjunta en mérito del presente convenio.
- 4.4. C'ORD LEGAL se compromete comunicar oportunamente, sobre las actividades académicas que se organice en virtud al convenio.





Ilustre Colegio de Abogados de Piura

~~PERIODO 2021~~ ~~C'ORD~~ LEGAL se compromete asumir los gastos de la publicidad y promoción de las actividades académicas a desarrollar.

- 4.6. El ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA proporcionará los ambientes adecuados para la realización de los eventos académicos que se realicen y C'ORD LEGAL retribuirá con 1 beca integral.
- 4.7. El decano del ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA se encargará en forma oportuna de la suscripción de los certificados y/o diplomas, de cada evento académico, conjuntamente con C'ORD LEGAL.
- 4.8. Culminado el evento académico, el ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA emitirá las resoluciones administrativas correspondientes, reconociendo tanto el evento académico, así como a los participantes, resoluciones que pondrá en conocimiento a C'ORD LEGAL.
- 4.9. El ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA se compromete a difundir vía medio electrónico y a través de sus boletines internos, la información que C'ORD LEGAL les haga llegar respecto de los eventos académicos, así como poner a disposición de sus agremiados el material publicitario.
- 4.10. El ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA se compromete brindar de forma oportuna los datos e información del personal y miembros que estén interesados en participar de forma efectiva en las actividades académicas.
- 4.11. El ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA y C'ORD LEGAL se apoyarán mutuamente en la difusión de actividades que organicen de manera conjunta en mérito del presente convenio.
- 4.12. Otros compromisos previa coordinación y acuerdos específicos correspondientes entre ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LA AUTONOMÍA DE LAS INSTITUCIONES

El presente Convenio Interinstitucional no afecta la autonomía de cada una de las Instituciones en el ejercicio de sus funciones.





Ilustre Colegio de Abogados de Piura

CLÁUSULA SEXTA. - DE LAS COORDINACIONES
PERIODO 2021 - 2024

Las partes acuerdan que, para el adecuado cumplimiento del presente convenio de cooperación, se designará como coordinadores Interinstitucionales a los siguientes:

- 6.1. Por el ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA, la Jefa del Área de Imagen Institucional Ethel Marcos Melo.
- 6.2. Por C'ORD LEGAL el Gerente General Abog. Julia Mercedes Chunga Ordinola y la representante de la Dirección de Capacitación Ysabel Paola Chunga Ordinola.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma de ambas partes y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser renovado, modificado y/o ampliado por común acuerdo.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá solicitar la resolución del convenio con una anticipación de sesenta (60) días; sin embargo, el margen de la causa que motive el término del convenio no afectará la continuidad de las actividades.

La solicitud de la resolución del convenio, no libera a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando, ni impedirá la continuación de las actividades académicas iniciadas o que se estuvieren desarrollando.

CLÁUSULA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todas las diferencias, controversias o cualquier asunto no previsto expresamente, que pudieran suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este convenio buscarán ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución.





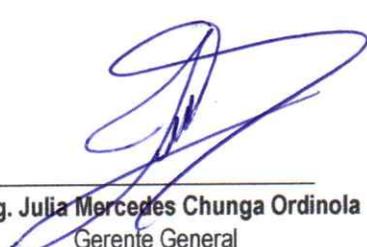
Ilustre Colegio de Abogados de Piura

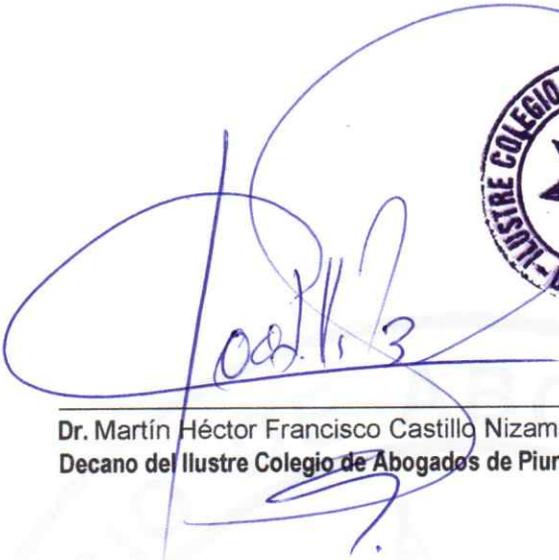
PERIODO 2021 - 2024

CLAUSULA NOVENA. - DOMICILIO

Las partes designan como domicilio para toda comunicación, notificación o citación extrajudicial o arbitral, el señalado en la introducción del presente convenio, comprometiéndose las mismas a comunicarse recíprocamente cualquier cambio de domicilio con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles, dando lugar la omisión de dicho aviso a que se tenga por bien hechas todas las comunicaciones que se envíen a los domicilios señalados por las partes en el presente convenio.

Estando las partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio, lo suscriben por duplicado en señal de absoluta conformidad, a la fecha 20 de setiembre del 2022.


Abog. Julia Mercedes Chunga Ordinola
Gerente General
C'ORD LEGAL


Dr. Martín Héctor Francisco Castillo Nizama
Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Piura

